

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Petición 2022-0143

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

El pasado 15 de marzo de 2020, Puerto Rico, al igual que otras jurisdicciones del mundo, experimentaron los efectos de la pandemia del COVID-19. Dicha situación provocó la implementación de medidas extraordinarias para hacerle frente, incluyendo el que se decretara un *Estado de Emergencia*. A nivel de los Estados Unidos de América también se implementaron medidas para enfrentar la pandemia y se destinaron recursos económicos con el fin de crear mecanismos que permitieran mantener la actividad económica en movimiento, así como ayudar a los más vulnerables y a aquellos que como consecuencia de los "lock down" vieron afectados sus labores e ingresos, entre otros asuntos.

Puerto Rico junto a los estados y demás territorios de los Estados Unidos de América se le asignaron recursos para distintas iniciativas. Una ellas recursos económicos mediante los cuales se incentiva - *pago extraordinario* - el esfuerzo de aquellos servidores públicos que se mantuvieron laborando ininterrumpidamente durante la pandemia para garantizar la prestación de servicios esenciales a la ciudadanía. En el caso del Departamento de la Familia y su estructura operacional en función del Plan de Reorganización Núm. 1 de 1995, según enmendado, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de la Familia", estuvieron laborando activamente durante la pandemia.

Por tales razones, se solicita que en un término de **cinco (5) días** el Departamento de la Familia provea la siguiente información:

- 1) Proveer información de los parámetros, normativas, reglas, reglamentación, carta circular, memorando o documentación mediante la cual se establecieron las guías para compensar a un empleado mediante el pago extraordinario por laborar ininterrumpidamente durante la pandemia del COVID-19.

MP

- 2) En función del inciso 1 de esta Petición de Información, explicar si los criterios establecidos para el desembolso del pago extraordinario son uniformes o si hubo o hay excepciones en aplicación.
- 3) Detallar y certificar el perfil o requisitos con los cuales debe cumplir un funcionario o empleado para que se cualifique para recibir el pago extraordinario.
- 4) Certificar las fuentes de ingresos o presupuesto del cual se realiza el desembolso del pago extraordinario. Detallar qué cantidad hay disponible y hasta cuándo están disponibles los recursos o fondos para cumplir el propósito de desembolso de pago extraordinario.
- 5) De conformidad al Artículo 5 del Plan de Reorganización Núm. 1 de 1995, según enmendado, en materia de la organización y componentes del Departamento de la Familia. **Certificar cuáles de las Administraciones sus funcionarios u empleados se estableció el mecanismo y se desembolsó el pago extraordinario.**
- 6) De conformidad al Artículo 5 del Plan de Reorganización Núm. 1 de 1995, según enmendado, en materia de la organización y componentes del Departamento de la Familia. **Certificar cuáles de las Administraciones sus funcionarios u empleados están pendientes del desembolso del pago extraordinario y por qué.**
- 7) De conformidad al Artículo 5 del Plan de Reorganización Núm. 1 de 1995, según enmendado, en materia de la organización y componentes del Departamento de la Familia. **Certificar cuáles de las Administraciones sus funcionarios u empleados no cualifican para el pago extraordinario único y por qué.**

En la sala de Sesiones del Senado de Puerto Rico, jueves 20 de octubre de 2022.

Respetuosamente sometida,



Rosamar Trujillo Plumey